

Ayuntamiento de Gil García

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.023.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. José María Bermejo López.

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Jorge García García.

EXCUSA SU ASISTENCIA

Doña Ana Belén Bermejo García.

SECRETARIO

D. Ignacio Estévez López-Cuesta.

En Gil García a 14 de noviembre de dos mil veintitrés; siendo las 09:30 horas, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno municipal en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Bermejo López asistido por mí el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria según lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) de 28 de noviembre de 1986. Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasa seguidamente

a tratar y resolver sobre los asuntos del

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023.

Se da lectura al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 16 de agosto de 2023. El Presidente pregunta si alguno de los concejales desea hacer alguna observación. Ninguno toma la palabra por el que la citada acta se aprueba por unanimidad.

2. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

A).- El Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión en que dio cuenta.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El Alcalde da cuenta al Pleno del expediente de modificación de créditos 2/2023.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2023 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2023 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 18 de octubre de 2023 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 18 de octubre de 2023 se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta, por unanimidad de los dos concejales presentes, el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	21000	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	800,00	4.000,00	4.800,00
450	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	300,00	6.000,00	6.300,00
920	22799	Trabajos realizados por empresas	11.300,00	5.000,00	16.300,00
		TOTAL	12.400,00	15.000,00	27.400,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	15.000,00
			TOTAL INGRESOS	41.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- ESCRITOS DE VECINOS.

No se da cuenta de ninguno.

5.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No se da cuenta de ninguno.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se da cuenta de ninguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola a las 09:40 horas, de la que se extiende la presente Acta que firma conmigo el Secretario de que doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

A large, stylized blue ink signature of the Secretary, written in a cursive style that loops around the text 'EL SECRETARIO'.